

5-20-69

1869.

AYUNTAMIENTO POPULAR.

NEGOCIADO DE Obras

MADRID.

CLASE *Construccion*

Expediente *instruido á instancia de*

*D^o Antonio Martinez solicitando licencia para
aumentar un piso á su casa Calle de San Pablo n^o 14-*

1889

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

De
de
de



Excmo Sr Alcalde 1.º del ayuntamiento
popular de esta muy heroica villa de Madrid =

Novbr. 19.

Por acuerdo gual.

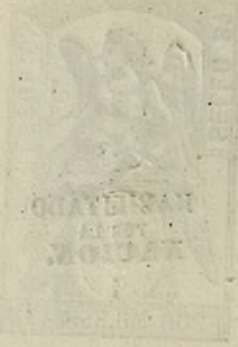
Para la Comisión de
Obras, previo informe del
arquitecto municipal de
la Sección.

El que suscribe vecino de esta capital y

dueño de una casa sita en la Calle Corredera alta
de Sr Pablo n.º 14. manzana n.º 349. a' v.º e.

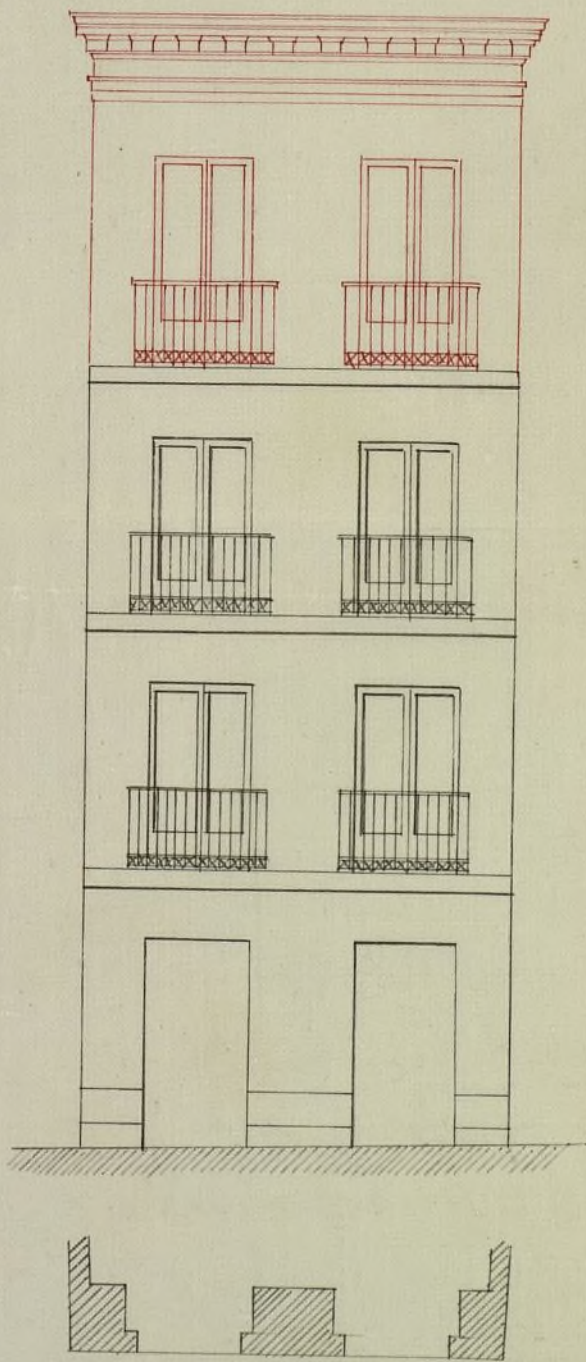
hace presente: que constando dicha casa de planta
baja p.ºal y segunda, conviene a sus intereses le-
vantar sobre lo existente un tercer piso, y como lo per-
mite la construcción y disposición de la finca

A. v.º e. suplica se digne concederle la licencia corres-
pondiente para llevar a efecto dicha obra, a cuyo
objeto acompaña el diseño de la fachada según
esta prevenido. Es favor que no duda le concede-
ra v.º e. Dios que a' v.º e. m.º d.º Madrid
once de noviembre de mil ochocientos sesenta
y nueve = An.º Martínez



[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a council record or official document.]

Fachada de la casa=C.^e Corredera alta=
de S.ⁿ Pablo n.^o 14. manzana 349.=



Escala de 0.^m 01. p. M.^o

Madrid 11. nov.^r 1869 = José Segundo de Lema

Memoria descriptiva de las obras que se intentan en la casa sita en esta villa, calle corredora alta de ^{la} calle Pablo nº. 14. manzana nº. 249. propia de D^{te} Antonio Martínez, bajo la dirección del arquitecto que suscribe.

En la actualidad consta esta casa de planta baja distribuida en una tienda con habitación, portal, escalera y patio de luces, piso principal y segundo con una habitación en cada uno. Su construcción es moderna y de la misma clase que hoy se emplea en la edificación de las casas de Madrid, consistiendo en recabo de dos hiladas de cantería en la fachada y fábrica de ladrillo en el resto de su altura, con ochenta y cuatro centímetros de espesor en planta baja y principal y setenta centímetros en la altura de piso segundo, entramados rellenos de fábrica de ladrillo y de cascote gachado con yeso en medianerías, trabes y arco de patio, tabicones y tabiques sencillos para la distribución, suelos forjados y a cielo raso, armaduras de cubierta de las llamadas de par y picadero compuestas de pares entablado y teja y lo demás correspondiente a la construcción común y que está en uso en Madrid.

Se proyecta levantar un tercer piso distribuido en una habitación analoga a las del principal y segundo, por permitirlo la altura

actual de la casa dentro del límite de los quince metros que establecen las ordenanzas como altura máxima para las fachadas de las casas comprendidas en Calles de tercer orden, y por que las fabricas actuales pueden bien soportar las nuevas cargas que produciere dicha elevación.

La construcción que se ha de emplear en la nueva obra sera enteramente analoga y conforme a la que segun queda antes relacionado constituye la actual edificación de esta casa y que es la usual y corriente, decorando convenientemente tanto el exterior cuanto el interior para mejorar cuanto sea dable el aspecto de la finca a fin de relacionar sus rendimientos con el nuevo valor capital que por efecto del gasto que ocasiona esta obra ha de representar, contribuyendo a la vez a mejorar el ornato publico, y a la ocupacion de algunos brazos de la clase obrera que tanto lo ha menester.

Madrid 11 de noviembre de 1869.

José Segundo de Luna

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

D. N. Vicepresidente de la Comisión de Obras.

En vista de lo solicitado por Don Antonio Martiur en la adjunta instancia pidiendo construir un pino tercero en la casa de su propiedad señalada con el número 14 de la Comedera alta de Sta. Pablo y habiendo girado reconocimiento a la misma con el fin de conocer si la fachada se encuentran en condiciones de recibir el aumento de carga que se pretende, y encontrándose dicha fachada en estado de recibir dicha carga, a la vez que autorizada esta construcción por la Real orden de 9 de Febrero de 1863, el que informa es de dictamen se sirva V. S. autorizar la licencia que se solicita, siempre que las obras se ejecuten con sujeción a las siguientes prescripciones.

1.^a Las obras de la fachada se ejecutarán con materiales análogos a los de los pinos superiores y conforme a el diseño y memoria que se acompañan.

2.^a Las aguas de la cubierta se extraerán por medio de canal o línea y bajadas de lo mismo, bien al descubierto hasta el pino portal, o bien emborizadas en el grueso del muro de fachada, a cometiéndolas a la lagua de desagüe de la finca.

3.º La fachada se rebocará empleando trizas que
sintan una buena construcción, debiendo pintar al óleo
todas las maderas de dicha fachada y antepechos de bal-
cones.

4.º Los andamios que se construyan para la ejecu-
ción de esta obra cumplirán las condiciones de solidez para
lo cual se tendrá presente lo prevenido en las circulares
de 13 y 20 de Agosto de 1857.

5.º Para la debida seguridad del tránsito público se cer-
rará el frente de la finca con calta de tabla de dos me-
tros de salida y con cuerda puesta al cuidado de un
peon, procurando colocar de modo para el encendido para
la seguridad del tránsito público.

Es el parecer del que tiene el honor de informar
a V. S.

Madrid 20 de Mayo de 1867.

Al Sr. D. la 1.ª Sección.

Francisco Vera



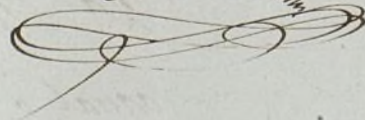
25627

En Com.ª de obras.

De conformidad con el Ayuntamiento. Libre en la oficina.

El Vice - presidente

Abarca



las maderas de dicha fachada y en
respetos de balcones

4^a La Direccion de la obra estara
a cargo de un Arquitecto de la Real
Academia de San Fernando el que cui-
dara bajo su responsabilidad que
las obras se ejecuten con la mayor so-
lidad y que los andamios se ~~hagan~~ ^{hagan} con
arreglo a lo prevenido en las Ordenan-
zas de 13 y 20 de Agosto de 1834.

5^a Para la debida seguridad del tran-
sito publico, se cerrara el frente de
la finca con valla de tabla de dos
metros de salida y con cuerda puer-
ta al cuidado de un fiador, colocan-
dose de noche el correspondiente farol
para seguridad del publico en su
tránsito; y por ultimo, se tendra a la
vista lo prevenido en el Artículo 94 de
las Ordenanzas Municipales de Policia
Urbana, que dice: "Concedida que
" sea la licencia para la nueva
" construccion, no se permitira mas
" plazo que el de tres meses para dar
" principio a ella"

Madrid 3 de Diciembre de 1864

N. M. Ruvo

Sr Alcalde del distrito de
acompañó a V. S. la licencia expedi-
da N.º y tratada a D. Francisco Vera

fectos

